ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

L.P 002-2025

Fecha: Chinchiná Caldas, Julio 17 de 2025
Hora: 9:00 a.m.
Lugar: Oficina Asesora de Jurídica de la Alcaldía Municipal de Chinchiná Caldas - Carrera 8 Calle 1 1 Esquina Centro Administrativo Municipal.

En la fecha y hora señalada en el Anexo 2 – Cronograma, modificado mediante adenda Nro. 4 del catorce (14) de julio de 2025, publicado en la página web del Portal Único de Contratación SECOP II y dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, el municipio de CHINCHINA – CALDAS instala la Audiencia Pública de Apertura de Oferta Económica (Sobre Nro. 2) y Adjudicación dentro del Proceso de Licitación Pública Nro. 002 de 2025 cuyo objeto es el *"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIO CRÍTICO K14+600 EN LA VEREDA LA ESTRELLA, EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS".*

Mediante aviso publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II el día dieciséis (16) de julio de 2025, el municipio de Chinchiná anuncio el link para el acceso virtual a la audiencia de adjudicación.

- **ORDEN DEL DÍA.**

1. Presentación de los asistentes por parte de la Alcaldía Municipal y del oferente.
2. Relación de los proponentes que presentaron oferta.
3. Verificación de poderes de los asistentes para actuar durante la Audiencia (cuando aplique) y verificación de los documentos adicionales presentados en la audiencia.
4. Presentación del resumen del proceso.
5. Observaciones formuladas al informe final de evaluación de requisitos habilitantes.
6. Respuesta de la entidad a las observaciones formuladas al informe final de evaluación de requisitos habilitantes.
7. Apertura de Ofertas Económicas.
8. Traslado a los proponentes habilitados para la revisión de las ofertas económicas.
9. Evaluación de ofertas económicas.
10. Observaciones formuladas a la evaluación de las ofertas económicas.
11. Respuesta de la entidad a las observaciones formuladas a la evaluación de las ofertas económicas.

12. Determinación de precio artificialmente bajo.

13. Determinación del método para la ponderación de las ofertas económicas.

14. Asignación de puntaje y orden de elegibilidad.

15. Recomendación del comité estructurador y evaluador.

16. Decisión del ejecutivo y lectura de la parte resolutiva del acto administrativo.

17. Cierre de la audiencia.

- **<u>DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.</u>**

1. Presentación de los asistentes por parte de la Alcaldía Municipal y del oferente.

- CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA – Alcaldesa Municipal (e).
- ELIANA VÉLEZ CORREA - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
- DIANA LORENA TABARES OROZCO - Contratista Oficina Asesora Jurídica
- JORGE JOAM CASTEÑEDA DUQUE – Jefe de Oficina de Asesora de Planeación e Infraestructura (e)
- ANA MARÍA GÓMEZ URIBE - Secretaria Administrativa y Financiera
- CRISTIAN LEYTON MEJÍA – Contratista Secretaria Administrativa y Financiera.

2. Relación de los proponentes que presentaron oferta.

Para el proceso de selección adelantado mediante la modalidad de Licitación Pública L.P 002-2025, presentaron oferta los proponentes que se relacionan a continuación:

PROPONENTES	
PROPONENTE 1:	CONSORCIO LA ESTRELLA 25
PROPONENTE 2:	CONSORCIO 002 RED VIAL INGEPROYECT
PROPONENTE 3:	CONSORCIO CCV
PROPONENTE 4:	UNIÓN TEMPORAL ESTABILIZACIÓN K14
PROPONENTE 5:	SOSDOM S.A.S
PROPONENTE 6:	CONSORCIO PROGARLES INGENIERIA
PROPONENTE 7:	CONSORCIO SAN AGUSTIN
PROPONENTE 8:	CONSORCIO RCA CHINCHINA 2025
PROPONENTE 9:	CONSORCIO HURA CHINCHINA
PROPONENTE 10:	CONSORCIO INGEF NAVAS

PROPONENTE 11:	CONSORCIO ESTABILIDAD LP
PROPONENTE 12:	INCIVILPRO S.A.S
PROPONENTE 13:	CONSORCIO RGC INGENIERIA
PROPONENTE 14:	CONSORCIO INGECHINA
PROPONENTE 15:	CONSORCIO MANA SANTAMARIA
PROPONENTE 16:	ICSSA S.A.S
PROPONENTE 17:	UNION TEMPORAL ECOLOGIA Y PROYECTOS
PROPONENTE 18:	GRUPO BG INGENIERIA S.A.S
PROPONENTE 19:	CONSORCIO VIAMETA 2025
PROPONENTE 20:	LR AMBIENTAL S.A.
PROPONENTE 21:	CONSORCIO VIAL LA ESTRELLA
PROPONENTE 22:	CONSORCIO INCOFER RED VIAL
PROPONENTE 23:	CONSORCIO LA ESTRELLA 2F
PROPONENTE 24:	CONSORCIO JE 2025
PROPONENTE 25:	MH INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.
PROPONENTE 26:	KASTOR S.A.S
PROPONENTE 27:	CONSORCIO OBRAS TALUD
PROPONENTE 28:	CONSORCIO GQIFV 02
PROPONENTE 29:	CONSORCIO FFCHINCHINA 2025
PROPONENTE 30:	CONSORCIO VP CALDAS CHINCHINA 25
PROPONENTE 31:	MONTAJES DE MARCA S.A
PROPONENTE 32:	CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO
PROPONENTE 33:	CONSORCIO EJE
PROPONENTE 34:	CONSORCIO ALIANZA VQ
PROPONENTE 35:	CONSORCIO AQUACIVIL
PROPONENTE 36:	CONSORCIO ICARO
PROPONENTE 37:	CONSORCIO ESTABILIZACION JOT
PROPONENTE 38:	VAURAS INGENIERIA S.A.S
PROPONENTE 39:	CONSORCIO ESTABILIZACIONES PCM SANCHEZ 2
PROPONENTE 40:	CONSORCIO AGUA AZUL
PROPONENTE 41:	CONSORCIO APOLO

PROPONENTE 42:	CONSORCIO CAC 2043
PROPONENTE 43:	INGENIERIA RYD S.A.S
PROPONENTE 44:	CONSORCIO P&P LA ESTRELLA
PROPONENTE 45:	CONSORCIO AICE ESTABILIZACIÓN VIAL CHINCHINÁ
PROPONENTE 46:	CONSORCIO MITIGACIÓN GP
PROPONENTE 47:	CONSORCIO FG CHINCHINÁ
PROPONENTE 48:	CONSORCIO VIDAS JJ

3. **Verificación de poderes de los asistentes para actuar durante la Audiencia (cuando aplique) y verificación de los documentos adicionales presentados en la audiencia.**

El municipio de Chinchiná procedió a revisar los poderes aportados a través del Portal Único de Contratación SECOP II y efectuó el registro de los asistentes a la audiencia a través del chat; información que podrá consultarse en el siguiente enlace.

https://meet.jit.si/AudienciadeAdjudicacionLP-002-2025.

4. **Presentación del resumen del proceso.**

El municipio de Chinchiná Caldas, en atención a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo, dio cumplimiento a todas las etapas establecidas para la modalidad de Licitación Pública.

Publico en la página web del Portal Único de Contratación SECOP II, todos los documentos expedidos dentro del proceso de selección, entre los que se encuentran:

- Estudios previos
- Matriz 3 - Riesgos
- Análisis del sector
- Anexo 1 – Anexo Técnico
- Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- Aviso de convocatoria publica
- Tres avisos de ley 80 de 1993
- Proyecto de pliego de condiciones
- Respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.
- Acto administrativo de apertura
- Pliego de condiciones definitivo
- Acta de audiencia pública de análisis y asignación de riesgos.
- Adenda Nro. 1, mediante la cual se incorporó a los documentos del proceso el Análisis de Precios Unitarios - APU y el Análisis del Presupuesto Oficial – AIU, con ocasión de la respuesta dada a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo.
- Acto administrativo de suspensión de términos del proceso de selección – Resolución Nro. 094 del veintinueve (29) de mayo de 2025: ***"(…) Por motivos de observaciones realizadas al proceso LP-002-2025, y a pocas horas de cerrarse el mismo, se solicita la suspensión del proceso toda vez que se requiere revisar y hacer los ajustes pertinentes en aras de lograr una mayor transparencia y entendimiento de los diferentes oferentes en cuanto al formato propuesta económica de tal forma que se tenga completa claridad y no lleve a errores en la respectiva presentación de la misma (…)".***

- Acto administrativo ordena levantar los términos del proceso de selección – Resolución Nro. 096 del cinco (05) de junio de 2025.
- Adenda Nro. 2 - En cumplimiento del Acto Administrativo – Resolución Nro. 096 del cinco (05) de junio de 2025 a través del cual, se dispuso levantar la suspensión de los términos del Proceso de Licitación Pública L.P 002-2025, se ordenó definir un nuevo cronograma del proceso y se ordenó la publicación del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial dentro de los documentos del proceso de selección.

De acuerdo con el cronograma del proceso, el día once (11) de Junio de 2025 a las 8:00 horas, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de contratación, para el cual, se recibieron en total cuarenta y ocho (48) ofertas.

Que, mediante adenda Nro. 3 el municipio de Chinchiná modifico el Anexo 2 – Cronograma del proceso de selección y prorrogo el termino para la publicación del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

El Comité Estructurador y Evaluador del proceso, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, de experiencia, financiera, organizacional y capacidad residual de las propuestas presentadas. Informe que, según cronograma, fue publicado en la página web del Portal Único de contratación SECOP II, el día veinticinco (25) de Junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se solicita a los proponentes, subsanar lo señalado en los documentos que hicieron parte integral del informe preliminar, publicados en debida forma en la página Web del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

RESUMEN PRELIMINAR DE VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

PROPONENTES		CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPCIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO DE VERIFICACION PRELIMINAR
PROPONENTE 1:	CONSORCIO LA ESTRELLA 25	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
PROPONENTE 2:	CONSORCIO 002 RED VIAL INGEPROYECT	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
PROPONENTE 3:	CONSORCIO CCV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 4:	UNIÓN TEMPORAL ESTABILIZACIÓN K14	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 5:	SOSDOM S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
PROPONENTE 6:	CONSORCIO PROGARLES INGENIERIA	CUMPLEN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 7:	CONSORCIO SAN AGUSTIN	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
PROPONENTE 8:	CONSORCIO RCA CHINCHINA 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
PROPONENTE 9:	CONSORCIO HURA CHINCHINA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
PROPONENTE 10:	CONSORCIO INGEF NAVAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
PROPONENTE 11:	CONSORCIO ESTABILIDAD LP	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
PROPONENTE 12:	INCIVILPRO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 13:	CONSORCIO RGC INGENIERIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**

PROPONENTE 14:	CONSORCIO INGECHINA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 15:	CONSORCIO MANA SANTAMARIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 16:	ICSSA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 17:	UNION TEMPORAL ECOLOGIA Y PROYECTOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 18:	GRUPO BG INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 19:	CONSORCIO VIAMETA 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 20:	LR AMBIENTAL S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 21:	CONSORCIO VIAL LA ESTRELLA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 22:	CONSORCIO INCOFER RED VIAL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 23:	CONSORCIO LA ESTRELLA 2F	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 24:	CONSORCIO JE 2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 25:	MH INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 26:	KASTOR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 27:	CONSORCIO OBRAS TALUD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 28:	CONSORCIO GQIFV 02	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 29:	CONSORCIO FFCHINCHINA 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 30:	CONSORCIO VP CALDAS CHINCHINA 25	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 31:	MONTAJES DE MARCA S.A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 32:	CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 33:	CONSORCIO EJE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 34:	CONSORCIO ALIANZA VQ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 35:	CONSORCIO AQUACIVIL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 36:	CONSORCIO ICARO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 37:	CONSORCIO ESTABILIZACION JOT	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 38:	VAURAS INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 39:	CONSORCIO ESTABILIZACIONES PCM SANCHEZ 2	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 40:	CONSORCIO AGUA AZUL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 41:	CONSORCIO APOLO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 42:	CONSORCIO CAC 2043	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

PROPONENTE 43:	INGENIERIA RYD S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 44:	CONSORCIO P&P LA ESTRELLA 2025	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 45:	CONSORCIO ACEI ESTABILIZACION VIAL CHINCHINA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 46:	CONSORCIO MITIGACION GP	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 47:	CONSORCIO FG CHINCHINA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABIITADO
PROPONENTE 48:	CONSORCIO VÍAS JJ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Una vez concluido el termino de traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y la respuesta dada por la entidad a las observaciones que fueron formuladas frente al informe preliminar de verificación, el municipio de Chinchiná presento el día dieciséis (16) de julio de 2025 la evaluación final de los requisitos habilitantes, obtenido el siguiente resultado:

RESUMEN FINAL DE VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

PROPONENTES		CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPCIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO DE VERIFICACION PRELIMINAR
PROPONENTE 1:	CONSORCIO LA ESTRELLA 25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 2:	CONSORCIO 002 RED VIAL INGEPROYECT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 3:	CONSORCIO CCV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 4:	UNIÓN TEMPORAL ESTABILIZACIÓN K14	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 5:	SOSDOM S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	OFERTA RECHAZADA
PROPONENTE 6:	CONSORCIO PROGARLES INGENIERIA	CUMPLEN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 7:	CONSORCIO SAN AGUSTIN	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	OFERTA RECHAZADA
PROPONENTE 8:	CONSORCIO RCA CHINCHINA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 9:	CONSORCIO HURA CHINCHINA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	OFERTA RECHAZADA
PROPONENTE 10:	CONSORCIO INGEF NAVAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	OFERTA RECHAZADA
PROPONENTE 11:	CONSORCIO ESTABILIDAD LP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 12:	INCIVILPRO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 13:	CONSORCIO RGC INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 14:	CONSORCIO INGECHINA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 15:	CONSORCIO MANA SANTAMARIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 16:	ICSSA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 17:	UNION TEMPORAL ECOLOGIA Y PROYECTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 18:	GRUPO BG INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 19:	CONSORCIO VIAMETA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PROPONENTE 20:	LR AMBIENTAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 21:	CONSORCIO VIAL LA ESTRELLA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 22:	CONSORCIO INCOFER RED VIAL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**OFERTA RECHAZADA**
PROPONENTE 23:	CONSORCIO LA ESTRELLA 2F	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 24:	CONSORCIO JE 2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**OFERTA RECHAZADA**
PROPONENTE 25:	MH INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 26:	KASTOR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 27:	CONSORCIO OBRAS TALUD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 28:	CONSORCIO GQIFV 02	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 29:	CONSORCIO FFCHINCHINA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 30:	CONSORCIO VP CALDAS CHINCHINA 25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 31:	MONTAJES DE MARCA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 32:	CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 33:	CONSORCIO EJE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 34:	CONSORCIO ALIANZA VQ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 35:	CONSORCIO AQUACIVIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 36:	CONSORCIO ICARO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 37:	CONSORCIO ESTABILIZACION JOT	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**OFERTA RECHAZADA**
PROPONENTE 38:	VAURAS INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 39:	CONSORCIO ESTABILIZACIONES PCM SANCHEZ 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 40:	CONSORCIO AGUA AZUL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 41:	CONSORCIO APOLO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 42:	CONSORCIO CAC 2043	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**OFERTA RECHAZADA**
PROPONENTE 43:	INGENIERIA RYD S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 44:	CONSORCIO P&P LA ESTRELLA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 45:	CONSORCIO ACEI ESTABILIZACION VIAL CHINCHINA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 46:	CONSORCIO MITIGACION GP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PROPONENTE 47:	CONSORCIO FG CHINCHINA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABIITADO**
PROPONENTE 48:	CONSORCIO VÍAS JJ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Proponente Nro. 5 – SOSDOM S.A.S

El proponente incurrió dentro de las causales de rechazo dispuesta en el numeral 1.15 literal E del capítulo I del pliego de condiciones definitivo, el cual, dispone:

*"**1.15. CAUSALES DE RECHAZO.***

(…)

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (…)".

Proponente Nro. 7 – CONSORCIO SAN AGUSTIN

El proponente incurrió dentro de las causales de rechazo dispuesta en el numeral 1.15 literal E del capítulo I del pliego de condiciones definitivo, el cual, dispone:

*"**1.15. CAUSALES DE RECHAZO.***

(…)

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (…)".

Proponente Nro. 9 - CONSORCIO HURA CHINCHINA

El proponente incurrió dentro de las causales de rechazo dispuesta en el numeral 1.15 literal E del capítulo I del pliego de condiciones definitivo, el cual, dispone:

*"**1.15. CAUSALES DE RECHAZO.***

(…)

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (…)".

Proponente Nro. 10 - CONSORCIO INGEF NAVAS

Dentro del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes se requirió del integrante JUAN ALBERTO NAVAS cumplir con las condiciones para acreditar el requisito de cumplimiento de pagos de seguridad social y aportes legales, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4.2. del pliego de condiciones definitivo.

Concluido el termino de traslado del informe, la entidad procedió a la verificación de los documentos subsanables, evidenciando que, a la fecha de cierre del proceso, el Señor JUAN ALBERTO NAVAS no se encontraba al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Si bien el integrante adjunto la planilla de pago correspondiente a los aportes del mes de mayo, esta, refleja que fue pagada el día dieciséis (16) de junio

de 2025 y conforme el calendario dispuesto por el decreto 1990 de 2016 atendiendo a los dos últimos dígitos de la cedula de ciudadanía (C.C Nro. 10.257.014) del Señor NAVAS, el integrante debió haber realizado el pago de dichos aportes desde el día cinco (05) de Junio de 2025.

En mérito de lo anterior el proponente incurrió dentro de las causales de rechazo dispuesta en el numeral 1.15 literal E del capítulo I del pliego de condiciones definitivo, el cual, dispone:

*"**1.15. CAUSALES DE RECHAZO.***

(…)

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (…)".

Proponente Nro. 22 - CONSORCIO INCOFER RED VIAL

El proponente incurrió dentro de las causales de rechazo dispuesta en el numeral 1.15 literal E del capítulo I del pliego de condiciones definitivo, el cual, dispone:

*"**1.15. CAUSALES DE RECHAZO.***

(…)

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (…)".

Proponente Nro. 24 - CONSORCIO JE 2025

El proponente incurrió dentro de las causales de rechazo dispuesta en el numeral 1.15 literal E del capítulo I del pliego de condiciones definitivo, el cual, dispone:

*"**1.15. CAUSALES DE RECHAZO.***

(…)

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (…)".

Proponente Nro. 37 - CONSORCIO ESTABILIZACION JOT

Dentro del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes se requirió del integrante JAIME ALBERTO GIL cumplir con las condiciones para acreditar el requisito de cumplimiento de pagos de seguridad social y aportes legales, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4.2. del pliego de condiciones definitivo.

Concluido el termino de traslado del informe, la entidad procedió a la verificación de los documentos subsanables, evidenciando que, el proponente no presento documento alguno para cumplir con dicho requisito.

En mérito de lo anterior el proponente incurrió dentro de las causales de rechazo dispuesta en el numeral 1.15 literal E del capítulo I del pliego de condiciones definitivo, el cual, dispone:

"1.15. CAUSALES DE RECHAZO.

(…)

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (…)".

Proponente Nro. 42 – CONSORCIO CAC 2043

Dentro del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes se requirió del integrante CESAR AUGUSTO CASTAÑO LOAIZA cumplir con las condiciones para acreditar el requisito de cumplimiento de pagos de seguridad social y aportes legales, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4.2. del pliego de condiciones definitivo.

Concluido el termino de traslado del informe, la entidad procedió a la verificación de los documentos subsanables, evidenciando que, a la fecha de cierre del proceso, el Señor CESAR AUGUSTO CASTAÑO LOAIZA no se encontraba al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Si bien el integrante adjunto la planilla de pago correspondiente a los aportes del mes de mayo, esta, refleja que fue pagada el día trece (13) de junio de 2025 y conforme el calendario dispuesto por el decreto 1990 de 2016 atendiendo a los dos últimos dígitos de la cedula de ciudadanía (C.C Nro. 4.597.711) del Señor CASTAÑO, el integrante debió haber realizado el pago de dichos aportes desde el día cinco (05) de Junio de 2025.

En mérito de lo anterior el proponente incurrió dentro de las causales de rechazo dispuesta en el numeral 1.15 literal E del capítulo I del pliego de condiciones definitivo, el cual, dispone:

"1.15. CAUSALES DE RECHAZO.

(…)

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (…)".

Seguidamente dentro del informe final de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Chinchiná, presento la asignación de los factores que otorgan puntaje diferente a la oferta económica de los proponentes habilitados, asi:

PROPONENTES		MULTAS Y SACIONES	REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME
PROPONENTE 1:	CONSORCIO LA ESTRELLA 25	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25

PROPONENTE 2:	CONSORCIO 002 RED VIAL INGEPROYECT	NO REGISTRA	REGISTRA	29	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 3:	CONSORCIO CCV	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 4:	UNIÓN TEMPORAL ESTABILIZACIÓN K14	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 6:	CONSORCIO PROGARLES INGENIERIA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 8:	CONSORCIO RCA CHINCHINA 2025	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 11:	CONSORCIO ESTABILIDAD LP	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 12:	INCIVILPRO S.A.S	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 13:	CONSORCIO RGC INGENIERIA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 14:	CONSORCIO INGECHINA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 15:	CONSORCIO MANA SANTAMARIA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 16:	ICSSA S.A.S	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 17:	UNION TEMPORAL ECOLOGIA Y PROYECTOS	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 18:	GRUPO BG INGENIERIA S.A.S	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	0	1	0,25	0,25
PROPONENTE 19:	CONSORCIO VIAMETA 2025	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 20:	LR AMBIENTAL S.A.	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 21:	CONSORCIO VIAL LA ESTRELLA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 23:	CONSORCIO LA ESTRELLA 2F	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 25:	MH INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 26:	KASTOR S.A.S	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 27:	CONSORCIO OBRAS TALUD	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 28:	CONSORCIO GQIFV 02	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0
PROPONENTE 29:	CONSORCIO FF CHINCHINA 2025	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 30:	CONSORCIO VP CALDAS CHINCHINA 25	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 31:	MONTAJES DE MARCA S.A	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 32:	CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	0	0,25	0,25
PROPONENTE 33:	CONSORCIO EJE	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	0	1	0,25	0,25
PROPONENTE 34:	CONSORCIO ALIANZA VQ	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 35:	CONSORCIO AQUACIVIL	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	0	0,25	0,25
PROPONENTE 36:	CONSORCIO ICARO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25

PROPONENTE 38:	VAURAS INGENIERIA S.A.S	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 39:	CONSORCIO ESTABILIZACIONES PCM SANCHEZ 2	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 40:	CONSORCIO AGUA AZUL	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 41:	CONSORCIO APOLO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 43:	INGENIERIA RYD S.A.S	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 44:	CONSORCIO P&P LA ESTRELLA 2025	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 45:	CONSORCIO ACEI ESTABILIZACION VIAL CHINCHINA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 46:	CONSORCIO MITIGACION GP	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 47:	CONSORCIO FG CHINCHINA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25
PROPONENTE 48:	CONSORCIO VÍAS JJ	NO REGISTRA	NO REGISTRA	30	20	1	0,25	0,25

PROPONENTE 18 – GRUPO BG INGENIERIA

El oferente **no obtiene el puntaje por Apoyo a la Industria Nacional**, toda vez que dentro del Formato 9 "(…) *manifiesta bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinara un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos 90% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato (…),* cuando dentro del proceso de selección dicho puntaje se otorgará por la adquisición de los bienes nacionales relevantes para la obra pública definidos en el pliego de condiciones.

Proponente Nro. 28 - CONSORCIO GQIFV 02

El oferente **no obtiene el puntaje por el criterio de MIPYME** porque el integrante FABIAN VIVI MORALES debió subsanar la presentación y entrega del RUP para cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica. (Numeral 4.7 inciso 2 del pliego de condiciones).

Proponente 32 - CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO

El proponente no adjunta el Formato 8 Vinculación de personas con discapacidad, para obtener el puntaje por este criterio.

Proponente Nro. 33 – CONSORCIO EJE

El oferente **no obtiene el puntaje por el criterio de Apoyo a la Industria Nacional** porque el integrante ALQUIMAC INGENIERIA S.A.S debió subsanar la presentación y entrega del certificado de existencia y representación legal para cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica (Numeral 4.3.2 inciso 8 y 9 del pliego de condiciones).

Proponente 35 - CONSORCIO AQUACIVIL

EL Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad no tiene vigencia, motivo por el cual no se otorga el puntaje por este criterio.

5. Observaciones formuladas al informe final de evaluación de requisitos habilitantes.

Agotado el procedimiento anterior, en relación a las disposiciones del comité evaluador dentro del informe final de verificación de requisitos habilitantes, la entidad concedió el uso de la palabra a los oferentes para que presentaran las observaciones respectivas, las cuales se resumen, así:

PROPONENTE 2 – CONSORCIO 002 RED VIAL INGEPROYECT.

Observo en relación al punto que redujo el comité evaluador por el factor de calidad, solicitando a la entidad realizar la verificación respectiva, aduciendo no tener ningún reporte en el Registro Nacional de Obras Inconclusas.

PROPONENTE 7 – CONSORCIO SAN AGUSTÍN.

Solicito al comité evaluador durante la audiencia, revisar la justificación presentada en relación al cumplimiento de las condiciones habilitantes de experiencia y capacidad financiera.

PROPONENTE 28 – CONSORCIO GQIF 02.

Solcito la revisión del puntaje por el factor de MYPIME, aduciendo que si bien, uno de los integrantes del consorcio había subsanado la presentación del RUP, conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones debía otorgarse el puntaje, como quiera, que el otro integrante había aportado en debida forma el documento y tenía dentro del consorcio una participación superior al 90%.

PROPONENTE 33 – CONSORCIO EJE.

Solicito al comité evaluador reintegrar el puntaje por el factor de apoyo a la industria nacional, argumentado que para acreditar dicho requisito el pliego de condiciones dispone que se debe presentar la cedula de ciudadanía o el certificado de existencia y representación legal y que para el caso los documentos de identificación de los representantes legales habían sido aportados.

PROPONENTE 37 – CONSORCIO ESTABILIZACIÓN JOT.

Observó a través del Portal Único de Contratación SECOP II, previo al acto de instalación de la audiencia de adjudicación. Documento en virtud del cual, argumentaron que el integrante JAIME ALBERTO GIL a la fecha de cierre del proceso de selección si encontraba al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Adujeron que conforme sus dos ultimo dígitos de cedula de ciudadanía los aportes del mes de mayo debían efectuarse hasta el séptimo día hábil del mes de junio, esto es, hasta el dio once (11) de junio de 2025, fecha del cierre del proceso de selección.

PROPONENTE 43 – CONSORCIO CAC 2043.

Observo los argumentos del comité evaluador en cuanto al rechazo de la oferta, estableciendo que el integrante CESAR AUGUSTO CASTAÑO si cumplió con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral para el cumplimiento del requisito habilitantes.

Siendo las 10:48 am del día diecisiete (17) de junio de 2025, el municipio de Chinchiná **SUSPENDIÓ** la sesión de la audiencia, corrió traslado de las observaciones presentadas y dispuso la reanudación de la audiencia para el mismo día a las 1:30 pm.

6. Respuesta de la entidad a las observaciones formuladas al informe final de evaluación de requisitos habilitantes.

Siendo las 1:30 pm del día diecisiete (17) de junio de 2025, el municipio de Chinchiná **REANUDÓ** la audiencia de adjudicación para dar respuesta a las observaciones formuladas al informe final de evaluación de requisitos habilitantes.

Para el efecto, el comité evaluador despacho favorablemente las observaciones de los proponentes **CONSORCIO SAN AGUSTÍN - CONSORCIO GQIF 02** y **CONSORCIO ESTABILIZACIÓN JOT**, habilitándolos dentro del proceso de selección.

Frente a los proponentes **CONSORCIO 002 RED VIAL INGEPROYECT, CONSORCIO EJE** y **CONSORCIO CAC 2043**, el comité evaluador sostuvo el resultado de la evaluación final.

PROPONENTE 2 - CONSORCIO 002 RED VIAL INGEPROYECT.

Uno de los integrantes de la estructura plural registra una obra nacional inconclusa conforme la verificación del registro nacional que realizo la entidad con antelación a la publicación del informe final de evaluación.

Durante el desarrollo de la audiencia de adjudicación, el proponente observo y la consulta se realizó nuevamente en su presencia, para corroborar el argumento del comité evaluador. Efectivamente con fecha diecisiete (17) de julio de 2025 siendo las 1:51 horas el registro se encuentra vigente y en nombre del integrante NELSON IDÁRRAGA SÁNCHEZ.

Proponente Nro. 33 – CONSORCIO EJE

Se ratifica el comité evaluador frente a la reducción del puntaje por el facto de apoyo a la industria nacional después de dar respuesta a la observación del oferente durante el desarrollo de la audiencia de adjudicación.

El oferente **no obtiene el puntaje por el criterio de Apoyo a la Industria Nacional** porque el integrante ALQUIMAC INGENIERIA S.A.S debió subsanar la presentación y entrega del certificado de existencia y representación legal para cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica (Numeral 4.3.2 inciso 8 y 9 del pliego de condiciones).

Proponente Nro. 42 – CONSORCIO CAC 2043.

Se ratifica el comité evaluador frente a la causal de rechazo del proponente, después de dar respuesta a la observación del oferente durante el desarrollo de la audiencia de adjudicación.

Dentro del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes se requirió del integrante CESAR AUGUSTO CASTAÑO LOAIZA cumplir con las condiciones para acreditar el requisito de cumplimiento de pagos de seguridad social y aportes legales, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4.2. del pliego de condiciones definitivo.

Concluido el termino de traslado del informe, la entidad procedió a la verificación de los documentos subsanables, evidenciando que, a la fecha de cierre del proceso, el Señor CESAR AUGUSTO CASTAÑO LOAIZA no se encontraba al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Si bien el integrante adjunto la planilla de pago correspondiente a los aportes del mes de mayo, esta, refleja que fue pagada el día trece (13) de junio de 2025 y conforme el calendario dispuesto por el decreto 1990 de 2016

atendiendo a los dos últimos dígitos de la cedula de ciudadanía (C.C Nro. 4.597.711) del Señor CASTAÑO, el integrante debió haber realizado el pago de dichos aportes desde el día cinco (05) de Junio de 2025.

En mérito de lo anterior el proponente incurrió dentro de las causales de rechazo dispuesta en el numeral 1.15 literal E del capítulo I del pliego de condiciones definitivo, el cual, dispone:

"1.15. CAUSALES DE RECHAZO.

(…)

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (…)".

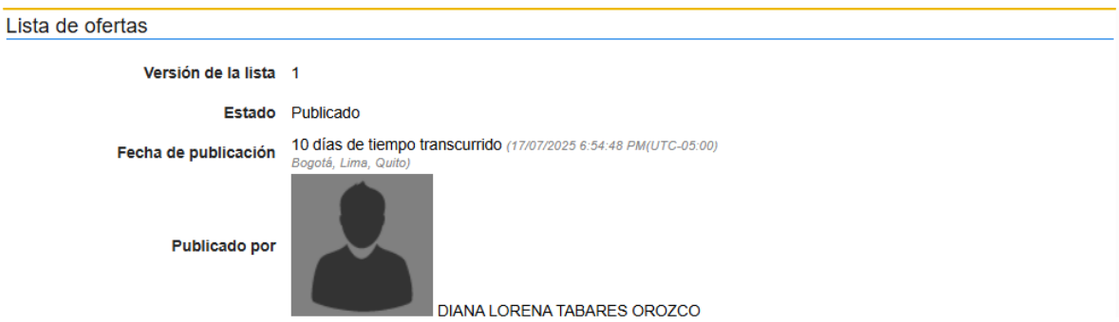
7. Apertura de Ofertas Económicas.

Mediante sesión de audiencia de adjudicación del día diecisiete (17) de julio de 2025, el municipio de Chinchiná dispuso la apertura del Sobre Nro. 2 – OFERTA ECONÓMICA dentro del proceso de selección y para el efecto, corrió traslado a la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura para la evaluación correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo IV del pliego de condiciones.

En esta instancia la audiencia fue **SUSPENDIDA** siendo las 3:14 pm, estableciéndose fecha de reanudación para el día vendidos (22) de julio de 2025 a las 2:00 pm.

8. Traslado de ofertas económicas a los proponentes habilitados.

El traslado de las ofertas económicas se realizó a través del Portal Único de Contratación SECOP II el día diecisiete (17) de julio de 2025 a las 6:54 pm.



9. Evaluación de ofertas económicas.

En el municipio de Chinchiná siendo las 2:00 pm del día veintidós (22) de julio de 2025, se **REANUDO** la audiencia pública de adjudicación dentro del proceso de licitación pública L.P 002-2025.

Realizadas las operaciones aritméticas, verificación de ítems, especificación, descripción, cantidad, unidades, precios unitarios, AIU y el valor total de las ofertas establecidas en la "LISTA DE PRECIOS y el FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL, el comité evaluador presento el siguiente resultado:

Ver documento anexo Excel – "EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS", debidamente publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II.

La evaluación de las ofertas económicas, determinó el rechazo de las siguientes propuestas:

- **Proponente Nro. 18 – GRUPO BG INGENIERIA S.A.S**
- **Proponente Nro. 23 – CONSORCIO LA ESTRELLA 2F**

Dispuso el comité avalador que los proponentes no afectaron el valor unitario de los ítems que integran el presupuesto oficial por el porcentaje de AIU en cumplimiento de lo dispuesto por la **NOTA 1 DEL FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL** adjunto a los documentos del proceso de contratación.

Igualmente, se estableció la inobservancia de los oferentes a la modificación al pliego de condiciones realizada por la Entidad el día cinco (05) del Junio de 2025.

La Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura sustento el rechazo, así:

"Los oferentes no se ciñeron a lo indicado en adenda, particularmente respecto a la forma en que debe presentarse la oferta económica, y omiten dejar explícito en el valor unitario el AIU, lo cual, da lugar al rechazo de sus ofertas, toda vez que el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial es un documento que hace parte integral del pliego de condiciones.

Fundamento jurídico.

1. ***Obligatoriedad de las adendas***

Conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones y sus adendas hacen parte integral del proceso de contratación. Las adendas son vinculantes para los oferentes.

"Los pliegos de condiciones […] podrán ser modificados por la entidad estatal mediante adendas, las cuales deberán ser divulgadas […] en el SECOP antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas." (Art. 30, Ley 80 de 1993)

2. ***Causal de rechazo por no ajustarse a los requerimientos*** *(Numeral 6 del artículo 30 de la ley 80 de1993)*

La adenda indicaba un formato obligatorio de oferta económica y los oferentes no lo diligenciaron conforme a lo ordenado, configurándose un incumplimiento formal y sustancial, por tanto, la entidad rechaza las propuestas por no ser evaluables o verificables.

3. ***La omisión del precio unitario puede afectar la comparación objetiva***

Según el principio de selección objetiva contenido en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, las ofertas deben poder compararse entre sí.

4. ***Jurisprudencia y concepto de la Agencia Colombia Compra Eficiente***

- *La Agencia de Contratación Pública (CCE) ha reiterado que cuando un pliego exige una forma específica de presentación de la oferta económica, no puede entenderse cumplida de forma implícita o subjetiva, si el oferten modifica la forma en como debía ser presentado.*

- *El Consejo de Estado ha indicado que, si un documento se exige como requisito habilitante o de evaluación, debe presentarse conforme lo estipulado, so pena de rechazo.*

Es este orden de ideas, el comité evaluador endilgo las siguientes causales de rechazo:

Numeral 1.15, literal N del capítulo I del pliego de condiciones, la cual dispone:

N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

Numeral 1.15, literal DD del capítulo I del pliego de condiciones, la cual dispone:

DD. Las demás previstas en la ley.

En concordancia con la causal de rechazo anterior, se establece la causal de rechazo del numeral 6 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

*"**ARTÍCULO 30.** De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:*

(…)

***6o.** Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. (…)"*

10. Observaciones formuladas a la evaluación de las ofertas económicas.

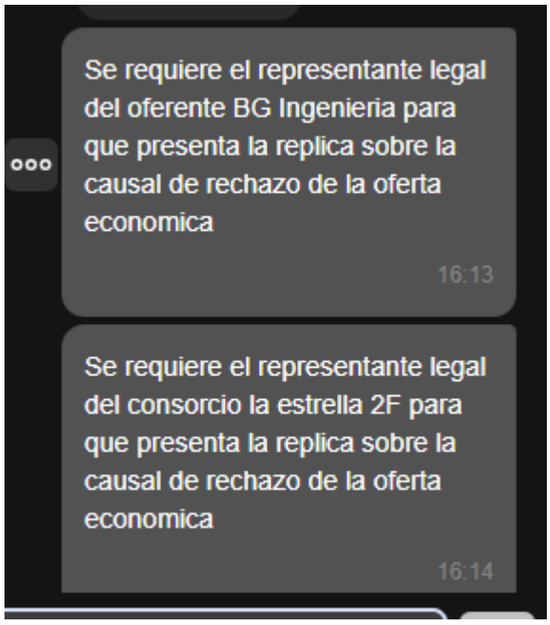
La entidad concedió el uso de la palabra a los representantes legales de los proponentes **GRUPO BG INGENIERIA S.A.S** y **CONSORCIO LA ESTRELLA 2F** para que ejercieran el derecho de defensa y contradicción; no obstante, el registro de la audiencia, relevo que por parte de los interesados no había representación ni asistencia.

Acto seguido, el oferente **CONSORCIO P&P LA ESTRELLA 2025**, solicito al comité evaluador realizar la verificación de la oferta económica del proponente **CONSORCIO VIAL LA ESTRELLA**, aduciendo que el documento Excel que contiene la oferta económica no se encontraba firmada y que había sido presentada en dos documentos independientes, configurándose la causal de rechazo dispuesta en el literal V del numeral 1.15 del pliego de condiciones.

V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

11. Respuesta de la entidad a las observaciones formuladas a la evaluación de las ofertas económicas.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 2.6 del pliego de condiciones, las observaciones de los oferentes deberán presentarse y sustentarse durante el desarrollo de la audiencia de adjudicación y considerando que, dentro del momento procedimental para hacerlo, la Entidad no recibió las observaciones correspondientes, el rechazo de las ofertas económicas de los proponentes **GRUPO BG INGENIERIA S.A.S** y **CONSORCIO LA ESTRELLA 2F**, se mantuvo.



En respuesta de la observación presentada por el oferente **CONSORCIO P&P LA ESTRELLA 2025**, se corrió traslado a la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura de la administración municipal para la verificación correspondiente, quienes anunciaron que *"el contenido económico fue íntegramente replicado en archivo PDF, el cual, se encuentra firmado por el proponente conforme los requisitos definidos en el pliego de condiciones. En este sentido, y dado que no existe exigencia expresa de firma sobre el archivo Excel en los documentos del proceso, ni se presenta discrepancia entre los formatos, se concluye que la voluntad del oferente de obligarse en los términos económicos presentados se encuentra debidamente manifestada. Rechazar la oferta por ausencia de firma en un archivo auxiliar, cuando el documento principal está debidamente suscrito, implicaría sacrificar el principio de selección objetiva y economía por un rigorismo formal carente de sustento normativo".*

Igualmente, para transparencia del proceso, se presentó dentro de la audiencia de adjudicación, la oferta económica del proponente **CONSORCIO VIAL LA ESTRELLA**, la cual evidencia, estar debidamente suscrita por la representante legal del consorcio.

12. Determinación de precio artificialmente bajo.

En virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Administrativa y Financiera determino que las ofertas económicas que se relacionan a continuación presentan precio artificialmente bajo después de aplicar la fórmula contenida en el punto III de las *"Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas"* y mediante la cual se estableció que el valor mínimo aceptable para el presente proceso asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.349.999.604,74).**

21	CONSORCIO VIAL LA ESTRELLA	$	1.346.307.776	**SOLICITAR ACLARACION**
41	CONSORCIO APOLO	$	1.341.099.701	**SOLICITAR ACLARACION**
1	CONSORCIO LA ESTRELLA 25	$	1.337.599.311	**SOLICITAR ACLARACION**
39	CONSORCIO ESTABILIZACIONES PCM SANCHEZ	$	1.332.809.140	**SOLICITAR ACLARACION**
16	ICSSA SAS	$	1.329.264.708	**SOLICITAR ACLARACION**
32	CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO	$	1.323.705.083	**SOLICITAR ACLARACION**
30	CONSORCIO VPCALDAS CHINCHINA 25	$	1.286.380.264	**SOLICITAR ACLARACION**

En virtud del anterior anuncio, el municipio de Chinchiná **SUSPENDIÓ** la audiencia de adjudicación y concedió a los proponentes con presunción de precio artificialmente bajo, hasta el día día veintitrés (23) de julio de 2024 a las 9:00 am, para presentar por escrito y a través de la plataforma transaccional SECOP II y/o al correo institucional juridica@chinchina-caldas.gov.co, una explicación completa sobre los criterios técnicos y presupuestales que dieron origen a sus propuestas y los precios ofertados a cada uno de los ítems del presupuesto oficial, que permita a la Entidad un análisis detallado de las ofertas y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Igualmente se aclaró que el correo institucional había sido dispuesto, con ocasión de que el Portal de Contratación – SECOP II presentaba falla e indisponibilidad del servicio el día veintidós (22) de julio de 2025.

A los proponentes se indicio que la aclaración seria objeto de estudio por parte del Comité Evaluador, previo a la reanudación de la audiencia de adjudicación, la cual, está prevista para el día veinticuatro (24) de julio de 2024 a las 9:00 am.

Los proponentes debían incluir en la aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Siendo el día veinticuatro (24) de julio de 2025, el municipio de Chinchiná **REANUDÓ** la audiencia de adjudicación, presentando la respuesta del comité evaluador a las justificaciones que fueron presentadas por los siguientes proponentes, así:

- **PROPONENTE 1 - CONSORCIO LA ESTRELLA 25**
- **PROPONENTE 16 - ICSSA SAS**
- **PROPONENTE 30 CONSORCIO VPCALDAS CHINCHINA 25**
- **PROPONENTE 32 - CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO**
- **PROPONENTE 39 - CONSORCIO ESTABILIZACIONES PCM SANCHEZ**

"Después de revisar y analizar las aclaraciones presentadas por ustedes sobre la Oferta Económica, la Secretaria Administrativa y Financiera, integrante del comité evaluador dentro del Proceso LP-002-2025, considera que las mismas sustentan los valores ofrecidos, demuestran sus habilidades como proponentes para cumplir adecuadamente con el contrato y son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contractual en caso de resultar adjudicatarios".

Sobre el **PROPONENTE 21 – CONSORCIO VIAL LA ESTRELLA** y el **PROPONENTE 41 – CONSORCIO APOLO,** el comité devaluador indilgo la causal de rechazo establecida en el Capítulo I - Numeral 1.15 - Literal W del pliego de condiciones, la cual dispone:

W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

La causal de rechazo se endilgo, toda vez que, vencido el termino otorgado por la entidad para la aclaración del precio, no se recibió respuesta alguna de los proponentes referenciados.

13. Determinación del método para la ponderación de las ofertas económicas.

Siendo las 10:37 am del día veinticuatro (24) de julio de 2025, la entidad realizo lectura de las reglas contenidas en el pliego de condiciones para la determinación del método de ponderación de las ofertas económicas.

Agotado el procedimiento surtido durante el trascurso de las sesiones de la audiencia de adjudicación y considerando que los pronunciamientos se realizaron antes de las 3:00 pm del día veinticuatro (24) de julio de 2025, la Entidad tomara la TRM vigente para el día hábil siguiente, esto es, la que rija para el día veinticinco (25) de julio de 2025.

En esta instancia, la audiencia fue **SUSPENDIDA**, con fecha de reanudación el día veinticinco (25) de julio de 2025 – 8:30 am.

Determinado el método para la ponderación de las ofertas económicas, el municipio de Chinchiná **REANUDO** la sesión final de la audiencia pública de adjudicación, con las siguientes determinaciones:

- TRM vigente para día veinticinco (25) de julio de 2025 - **($4.063,31)** certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a través del sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,063.31	25-Jul-2025

- Método de ponderación Nro. 2 – Media Geométrica.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

14. Asignación de puntaje y orden de elegibilidad.

Ver documento en formato Excel (PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD), debidamente publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, área de trabajo del proceso de selección – sección *"MENSAJES".*

15. Recomendación del comité estructurador y evaluador.

En esta instancia, el comité estructurador y evaluador recomienda al Ejecutivo Municipal **ADJUDICAR** el Proceso de Licitación Pública L.P 002-2025 cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIO CRÍTICO K14+600 EN LA VEREDA LA ESTRELLA, EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS"***, al proponente **MH INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S**, persona jurídica, identificada con numero de NIT. 900.556.924-1, representada legalmente por el Señor **MILTON RICARDO HERRERA POSADA**, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.281.092 expedida en Manizales – Caldas.

16. Decisión del ejecutivo y lectura de la parte resolutiva del acto administrativo.

Después de haber escuchado la recomendación dada por el Comité Estructurador y Evaluador, el Ejecutivo Municipal procedió a realizar la adjudicación del presente proceso así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el Proceso de Licitación Pública L.P 002-2025 cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIO CRÍTICO K14+600 EN LA VEREDA LA ESTRELLA, EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS"**, al proponente **MH INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S**, persona jurídica, identificada con numero de NIT. 900.556.924-1, representada legalmente por el Señor **MILTON RICARDO HERRERA POSADA**, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.281.092 expedida en Manizales – Caldas, por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.365.354.667,oo)** incluido AIU y demás costos directos que acarre la ejecución contractual, amparados en el Certificado de Disponibilidad*

Presupuestal Nro. 60003 del veintisiete (27) de febrero de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio.

***ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de Contratación - SECOP II.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Contra la adjudicación prevista en la presente, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.*

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17. Cierre de la audiencia.

Siendo las 9:08 am del día veinticinco (25) de Julio de 2025, se da por terminada la audiencia pública de adjudicación dentro del proceso de licitación pública L.P 002-2025 y se firma por los que en ella intervienen.

La presente acta se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipal
(Original Firmado)

ELIANA VELEZ CORREA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
(Original Firmado)

DIANA LORENA TABARES OROZCO
Contratista Oficina Asesora Jurídica
(Original Firmado)

ANA MARÍA GÓMEZ URIBE
Secretaria Administrativa y Financiera
(Original Firmado)

CRISTIAN LEYTON MEJIA
Contratista Secretaria Administrativa y Financiera
(Original Firmado)

JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE
Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura (e)
(Original Firmado)